



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde

Apto. 1305 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 - Tel: (787) 881-1035

ORDENANZA NÚMERO 4

PON 16 (AGOSTO/20)
SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR Y ESTABLECER LAS TARIFAS DE FOTOCOPIAS DE LAS IMPRESORAS LOCALIZADAS EN LA OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, DOÑA BLANCA E. COLBERG RODRÍGUEZ; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, en el Artículo 1.005 dispone “[l]os poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertus, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (o) de la Ley Número 107, ante, indica que los municipios tendrán el poder ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Por su parte, el Artículo 1.018 establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Por su parte el inciso (z) indica que el Alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cabo Rojo tiene arrendada varias impresoras las cuales están ubicadas en distintas dependencias de la Casa Alcaldía y áreas fuera de ésta. Estas impresoras en su mayoría son utilizadas solo por el personal municipal; sin embargo, hay dos máquinas que están destinadas para uso de los ciudadanos. Éstas se encuentran localizadas en la Oficina de Servicios al Ciudadano y en la Biblioteca Municipal, Doña Blanca E. Colberg Rodríguez. Ambas áreas municipales reciben diariamente a ciudadanos en busca de algún tipo de servicios. Entre estos, el servicio de fotocopias, es por ello que el Municipio llevó a cabo un estudio de costos en la comunidad con el propósito de fijar tarifas competitivas y asequibles para la ciudadanía.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cabo Rojo considera que la presente legislación municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

- SECCIÓN 1RA.:** Se fijan las siguientes tarifas para el servicio de fotocopias de las impresoras localizadas en la Oficina de Servicios al Ciudadano y en la Biblioteca Municipal, Doña Blanca E. Colberg Rodríguez de Cabo Rojo, según se disponen a continuación:
- a. Copia simple, en tinta blanco y negro, papel tamaño carta (8.5" x 11"): \$0.10 por cada página; copia solicitada por ambos lados del papel (doble cara) el costo será multiplicado por la tarifa antes indicada por dos (2);
 - b. Copia simple, en tinta color, papel tamaño carta (8.5" x 11"): \$0.50 por cada página; copia solicitada por ambos lados del papel (doble cara) el costo será multiplicado por la tarifa antes indicada por dos (2);
 - c. Copia simple, en tinta blanco y negro, papel tamaño legal (8.5" x 14"): \$0.15 por cada página; copia solicitada por ambos lados del papel (doble cara) el costo será multiplicado por la tarifa antes indicada por dos (2);
 - d. Copia simple, en tinta color, papel tamaño legal (8.5" x 14"): \$0.60 por cada página; copia solicitada por ambos lados del papel (doble cara) el costo será multiplicado por la tarifa antes indicada por dos (2);
 - e. Documento estilo Tabloide en tinta blanco y negro, tamaño (11" x 17"): \$0.50 por cada página; copia solicitada por ambos lados (doble cara) el costo será multiplicado por la tarifa antes indicada por dos (2);
 - f. Documento estilo Tabloide en tinta color, tamaño (11" x 17"): \$1.25 por cada página; copia solicitada por ambos lados (doble cara) el costo será multiplicado por la tarifa antes indicada por dos (2).

SECCIÓN 2DA.: Cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento, que entre en conflicto con esta, queda derogada.

SECCIÓN 3RA.: Las tarifas establecidas en la Sección 1ra, serán pagadas al momento, mediante el dispositivo de monedero de las máquinas impresoras u otro mecanismo alternativo que se establezca por el Director de Finanzas en ausencia de monedero en máquina. El servicio de fotocopias será de auto servicio y la tarifa será depositada en el aparato destinado para este propósito.

SECCIÓN 4TA.: Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA.: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, se remitirá al Departamento de Finanzas, Oficina de Servicios al Ciudadano, Biblioteca Municipal, Doña Blanca E. Colberg Rodríguez, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
EL 20 DE AGOSTO DE 2024.


HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. GARITZA LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MI, HOY 21 DE AGOSTO DE 2024.


HON. JÓRGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Primera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2024, titulada:

ORDENAZA NÚMERO 4 **SERIE 2024 – 2025**
PARA AUTORIZAR Y ESTABLECER LAS TARIFAS DE FOTOCOPIAS DE LAS IMPRESORAS LOCALIZADAS EN LA OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, DOÑA BLANCA E. COLBERG RODRÍGUEZ; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y firmada por el Alcalde el día 21 de agosto de 2024.

Se **CERTIFICA**, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
William González Meléndez
Jessica De Jesús Seda
Joanie Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano
Wilfredo Vargas Matos
Evelyn Alicea González
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

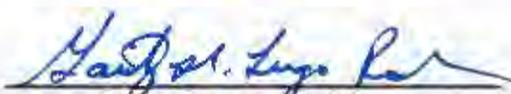
Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Dos (2)

Hon. Beatrice Elinés Carrero Guerra
Hon. Cynthia L. Millán Ferrer

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 21 de agosto de 2024.


Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria de la Legislatura Municipal

(SELLO OFICIAL)